



**CONVENIO
DE MINAMATA
SOBRE EL MERCURIO**

Distr. general
1 de junio de 2023

Español
Original: inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio
de Minamata sobre el Mercurio**

Quinta reunión

Ginebra, 30 de octubre a 3 de noviembre de 2023

Tema 4 g) i) del programa provisional*

**Cuestiones para el examen o la adopción de medidas
por la Conferencia de las Partes: recursos financieros y
mecanismo financiero: Fondo para el Medio Ambiente
Mundial**

**Información actualizada sobre cuestiones relativas al Fondo
para el Medio Ambiente Mundial**

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En el párrafo 5 de su artículo 13 relativo a los recursos financieros y el mecanismo financiero, el Convenio de Minamata sobre el Mercurio define un mecanismo para facilitar recursos financieros adecuados, previsibles y oportunos a fin de apoyar a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio. En el párrafo 6 del mismo artículo se establece que el mecanismo incluirá el fondo fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y un programa internacional específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica.
2. La presente nota contiene información relativa al primer componente del mecanismo financiero, esto es, el fondo fiduciario del FMAM, y debe examinarse conjuntamente con el documento UNEP/MC/COP.5/10/Add.1, en el que se recoge el resumen del informe preparado por el Consejo del FMAM para la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata en su quinta reunión¹. El informe completo se reproduce en el documento UNEP/MC/COP.5/INF/14.
3. Los elementos del informe del Consejo del FMAM a la Conferencia de las Partes se recogen en un memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el FMAM que aprobó la Conferencia de las Partes en su segunda reunión y que, con el posterior refrendo del Consejo del FMAM, entró en vigor. En el memorando de entendimiento se estipula que la Conferencia de las Partes puede plantear al Consejo cualquier cuestión derivada de los informes que este le remita y solicitar aclaraciones y explicaciones al FMAM.
4. En el ejercicio de la función que le corresponde en cuanto una de las entidades encargadas de poner en práctica el mecanismo financiero del Convenio, según lo estipulado en el párrafo 11 del

* UNEP/MC/COP.5/1.

¹ La información relativa a la segunda entidad del mecanismo financiero, el Programa Internacional Específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica, figura en los documentos UNEP/MC/COP.5/11 y UNEP/MC/COP.5/11/Add.1.

artículo 13 del Convenio, el FMAM opera bajo la orientación de la Conferencia de las Partes en lo que respecta a las estrategias generales, las políticas, las prioridades programáticas y las condiciones que otorgan el derecho a acceder a los recursos financieros y utilizarlos. Esta orientación, aprobada por la Conferencia de las Partes en su primera reunión, se recoge en la decisión MC-1/5.

II. Programación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre el mercurio

5. El informe del FMAM a la Conferencia de las Partes en su quinta reunión da cuenta del apoyo prestado por el FMAM a la aplicación del Convenio de Minamata durante el período que abarca el informe (1 de julio de 2021 a 30 de junio de 2022)². En él figura además un resumen de la programación del Convenio durante la séptima reposición del fondo fiduciario del FMAM.

6. Durante el período que abarca el informe, el FMAM se comprometió a destinar 29,8 millones de dólares de los Estados Unidos a la programación de apoyo a la aplicación del Convenio de Minamata, con lo que la programación del Convenio en su conjunto en la séptima reposición del fondo fiduciario del FMAM asciende a 184,1 millones de dólares, sin contar las comisiones de agencia y las subvenciones para la preparación de proyectos. Se ofrecieron compromisos por valor de 4.100 millones de dólares en la séptima reposición del FMAM, que se extendió desde julio de 2018 hasta junio de 2022. Se asignaron de forma indicativa 599 millones de dólares (el 15 % de los recursos totales de la séptima reposición) a la esfera de actividad correspondiente a los productos químicos y los desechos. De esa cantidad, 206 millones se asignaron de forma indicativa al Convenio de Minamata

7. La negociación de la octava reposición del fondo fiduciario del FMAM finalizó en abril de 2022 con una asignación de 269 millones de dólares para la aplicación del Convenio de Minamata durante el período de la octava reposición del FMAM, que transcurrirá del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2026. Esto representa un aumento de aproximadamente el 30 % respecto de la asignación de la séptima reposición del FMAM. El paquete de medidas de la octava reposición del FMAM, incluidas las directrices de programación, fue aprobado por el Consejo del FMAM en junio de 2022 y por los Directores Ejecutivos del Banco Mundial en julio de 2022. Las directrices de programación acordadas orientarán el diseño de los proyectos y programas dentro de la dotación de fondos asignada en el período de la octava reposición del FMAM. El aumento de la financiación para el Convenio de Minamata, así como el incremento similar del 38 % a la esfera de actividad correspondiente a los productos químicos y los desechos, refleja la importancia que revisten estas cuestiones para los donantes y los participantes receptores en las negociaciones sobre la reposición.

8. El apoyo financiero al Convenio durante el período de la séptima reposición del fondo fiduciario, según se establece en su estrategia de programación para la esfera de actividad correspondiente a los productos químicos y los desechos, comprende la ayuda para las actividades de apoyo (evaluación inicial del Convenio de Minamata y planes de acción nacionales sobre extracción de oro artesanal y en pequeña escala) y para la ejecución de proyectos y programas.

9. Hasta agosto de 2023, e incluyendo la programación de las reposiciones 5ª a 7ª del fondo fiduciario, el FMAM había prestado apoyo financiero a un total de 119 países para que pudiesen llevar a cabo sus evaluaciones iniciales del Convenio de Minamata, 73 de los cuales habían presentado ya sus evaluaciones a la Secretaría. Un pequeño número de países habían efectuado sus evaluaciones iniciales, pero aún no las habían remitido a la Secretaría. La Secretaría confía en que los organismos del FMAM le harán llegar las evaluaciones finalizadas y validadas, para lo cual se requiere la aprobación de los países. Durante este mismo período, el apoyo del FMAM permitió a 48 países preparar sus planes de acción nacionales sobre extracción de oro artesanal y en pequeña escala. A fecha de 1 de agosto de 2023, se habían completado y presentado a la Secretaría 27 planes de acción nacionales sobre extracción de oro artesanal y en pequeña escala (3 de ellos correspondientes a países que no son Partes). En el documento UNEP/MC/COP.5/INF/2 se recogen más detalles sobre las evaluaciones iniciales del Convenio de Minamata y los planes de acción nacionales recibidos por la Secretaría.

10. El FMAM ha proporcionado financiación a diversos proyectos y programas desde julio de 2021, y así, por ejemplo, ha ampliado a 23 el número de países participantes en el programa planetGOLD, con lo que incrementó significativamente el alcance de los enfoques transformadores de

² El FMAM tiene previsto informar sobre los dos primeros años del período de la octava reposición del FMAM en el informe que el Consejo del FMAM presentará a la sexta reunión de la Conferencia de las Partes, para así sincronizar así mejor los datos y la información recogidos en ese informe y en informes futuros con los ciclos de reposición del fondo fiduciario del FMAM.

la extracción de oro artesanal y en pequeña escala en respuesta a los requisitos del artículo 7 del Convenio. El FMAM también amplió el programa de implementación de un desarrollo sostenible bajo en químicos en los pequeños Estados insulares en desarrollo (ISLANDS) de forma que abarcara otros grupos subregionales, de forma que ahora ofrece apoyo a 33 pequeños Estados Insulares en desarrollo en las regiones del Atlántico, el Caribe, el Índico y el Pacífico para que abordasen cuestiones relacionadas con los productos con mercurio añadido y sus desechos, entre otras actividades. Se pusieron en marcha tres proyectos medianos de múltiples participantes sobre productos con mercurio añadido (dispositivos médicos, cosméticos para aclarar la piel y amalgamas dentales), en los que la Organización Mundial de la Salud actuó como organismo ejecutor. Se aprobó un proyecto mediano para evaluar las reducciones existentes y potenciales de las emisiones de mercurio y contaminantes orgánicos persistentes en el sector del carbón. A fin de abordar los flujos comerciales de mercurio, se aprobó un proyecto regional latinoamericano mayor con el que se pretende mejorar la comprensión del comercio de mercurio y el control de ese comercio.

III. Seguimiento de las orientaciones

11. De conformidad con el memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el FMAM, la Secretaría examina los proyectos sobre el mercurio presentados al FMAM y presta especial atención a la medida en que se han seguido las orientaciones impartidas al FMAM por la Conferencia de las Partes, al cumplimiento de las obligaciones del Convenio, a los méritos técnicos del enfoque aplicado y a los resultados previstos. Los organismos del FMAM responden por escrito a las observaciones de la Secretaría. La Secretaría del FMAM ha facilitado a la Secretaría del Convenio de Minamata el acceso a su portal de presentación de proyectos, lo que permite a la Secretaría revisar las propuestas de proyectos que se presentan a la aprobación del Director General del FMAM, en el caso de actividades de apoyo y proyectos medianos, y al Consejo del FMAM, en el caso de proyectos mayores. Desde que el Convenio entró en vigor, la Secretaría no ha considerado que ninguno de los proyectos presentados contravenga las orientaciones ni las obligaciones del Convenio.

IV. Seguimiento y evaluación

12. Durante el período que abarca el informe, la Oficina de Evaluación Independiente del FMAM no llevó a cabo ninguna evaluación específica sobre el mercurio.

13. En el memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del FMAM se establece que la documentación oficial del FMAM, incluida la información sobre las actividades de los proyectos y del Convenio de Minamata, se publicará en los sitios web del Convenio y el FMAM. El sitio web del FMAM dispone una base de datos de proyectos en la que se pueden realizar búsquedas y que incluye documentos de proyectos aprobados e informes sobre el examen de la ejecución de proyectos finalizados. La Secretaría ha remodelado la base de datos de proyectos del sitio web del Convenio de Minamata, que ha sido diseñada para incluir únicamente los proyectos asignados al Convenio de Minamata y permitir la interoperabilidad con la base de datos de proyectos del FMAM, de forma que sea posible recopilar y cargar nuevos datos con regularidad y presentarlos en un panel de información, de forma coherente y sin duplicar esfuerzos. Los datos pueden clasificarse y utilizarse para visualizaciones de datos y gráficos, que también se actualizarán periódicamente en el panel de información; las Partes podrán acceder a ellos a través de sus perfiles.

14. La Secretaría sigue colaborando con la Secretaría del FMAM en la gestión del conocimiento y la visualización de los resultados para mejorar el acceso de las Partes y los interesados a la información relativa al mecanismo financiero.

15. La Secretaría también colabora regularmente con la Secretaría del FMAM en materia de comunicación para generar una mayor concienciación pública y magnificar su impacto ante distintos públicos.

V. Cooperación entre la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y la Secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

16. La Secretaría del FMAM y la Secretaría del Convenio de Minamata han continuado su cooperación durante el período que abarca el informe. El Director Ejecutivo del FMAM participó en el segmento presencial de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata, celebrada en Bali (Indonesia) en marzo de 2022. La Secretaria Ejecutiva asistió a la 61ª reunión del Consejo del FMAM en diciembre de 2021. Allí presentó al Consejo información actualizada sobre la

cuarta reunión de la Conferencia de las Partes y resaltó que había entregado al Director Ejecutivo del FMAM y al Consejo una recopilación de las declaraciones formuladas por las Partes en noviembre de 2021 durante el segmento en línea de la reunión, en relación con la octava reposición del fondo fiduciario del FMAM. La Secretaria Ejecutiva destacó la importancia para el Convenio de los debates sobre la octava reposición y de que la Secretaría participase en ellos, y subrayó la importancia de las medidas en relación con el mercurio (incluida la valoración de los servicios ecosistémicos y la adopción de medidas respecto de los factores que impulsan la degradación ambiental) para dar respuesta adecuada los retos interconectados del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación, mejorando al mismo tiempo la salud humana.

17. La Secretaria Ejecutiva participó presencialmente en la 62ª reunión del Consejo del FMAM en junio de 2022, durante la cual acogió con beneplácito los resultados de las negociaciones relativas a la octava reposición del fondo fiduciario del FMAM. La Secretaria Ejecutiva ofreció también una presentación con la que puso al día a los miembros del Consejo sobre los resultados de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata tras el segmento presencial; expuso reflexiones sobre las necesidades de las Partes en materia de aplicación; y manifestó la disposición de la Secretaría a entablar conversaciones para planificar la introducción de programas integrados en la octava reposición del FMAM. La Secretaria Ejecutiva participó por medios virtuales en la 63ª reunión del Consejo del FMAM, celebrada en noviembre de 2022, y presentó ante ella información actualizada y reflexiones adicionales. Asimismo, participará en la Asamblea del FMAM, cuya celebración está prevista en agosto de 2023 en Vancouver (Canadá).

18. La Secretaría participó en todas las negociaciones sobre la octava reposición del fondo fiduciario del FMAM. La Secretaría formuló observaciones sobre todos los borradores de los documentos de posicionamiento estratégico y orientaciones programáticas del FMAM. La Secretaria Ejecutiva pronunció unas palabras en la reunión de reposición de febrero de 2022, en las que señaló que la Secretaría esperaba participar plenamente en el diseño de los programas de la octava reposición, a fin de velar por que estos satisficieran las necesidades de las Partes y maximizaran el impacto de las inversiones del FMAM.

19. La Secretaría participó activamente en las reuniones del equipo de tareas del FMAM sobre los productos químicos y los desechos que tuvieron lugar en noviembre de 2021, junio de 2022 y abril de 2023. Estas reuniones, en las que participaron los organismos del FMAM y otras secretarías, brindaron la oportunidad de debatir los proyectos en curso y las necesidades de las Partes.

VI. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes

20. La Conferencia de las Partes tal vez deseará tomar nota de la información expuesta en la presente nota y en el resumen (UNEP/MC/COP.5/10/Add.1) e informe completo (UNEP/MC/COP.5/INF/14) presentados por el Consejo del FMAM a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata durante su quinta reunión.
